





MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 40, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 42 fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracción LIII, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27 fracciones VII y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y 2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo establece que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres;

Que en 2012, el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* de la CEDAW, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051<sup>a</sup> y 1052<sup>a</sup>, recomendó al Estado mexicano:







- a) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- b) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y
- c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución; por lo que el presente documento se apega a esos principios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;





Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como Estrategia específica de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, para lo cual, se trabaja en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público;

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo Cuarto de dicho decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

Que con base en el artículo 4, fracción IV del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como parte de su quehacer, la Comisión Nacional coordina acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y da seguimiento a las mismas, y

Que los recursos del Gobierno Federal que vía subsidios se destinan para apoyar la creación, fortalecimiento y extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres, que por su naturaleza jurídica están adscritos a la competencia territorial y legal de las autoridades de las entidades federativas, están sujetos a criterios de participación, revisión y selección de las solicitudes de subsidios; así como a lineamientos de operación de procedimiento definidos y siempre que exista presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados en la anualidad que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes







### CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los subsidios objeto de estos "Criterios que rigen el proceso para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación y Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022" (en adelante: **Criterios 2022**), se derivan de los recursos determinados en el Anexo 13 que corresponda a las *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, señalado en el ramo 04 del Programa Presupuestario E015, asignados a la Secretaría de Gobernación.

**SEGUNDO.-** Los presentes Criterios 2022, regirán el proceso citado en el párrafo anterior, a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web oficial de la CONAVIM: https://www.gob.mx/conavim; el procedimiento debe perseguir en todo momento que la administración del subsidio se efectué de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, a que se refiere el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### CAPÍTULO II GLOSARIO

**TERCERO.-** Para efectos del desarrollo y aplicación del procedimiento que contienen los presentes **Criterios 2022**, se entenderá por:

i. Adecuación: a las modificaciones de objetivo, meta, cronograma de avance físico y financiero, catálogo de conceptos de obra, montos de las etapas de la obra, convenidos originalmente en el Anexo Técnico, que propongan las entidades federativas al Comité de Evaluación de los proyectos para los Centros de Justicia para las Mujeres, para su aprobación con base en la justificación que remita la dependencia responsable del proyecto;







- **ii. Anexo Técnico:** al documento que forma parte integrante del instrumento jurídico: "Convenio de Coordinación", en donde se establecen las especificaciones técnicas del proyecto de creación o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, el cual debe contener las características señaladas en el apartado trigésimo séptimo de los presentes Criterios;
- **iii. Belém do Pará**: a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
- iv. **CEDAW:** a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por sus siglas en inglés;
- v. Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos: al formato utilizado con conocimientos técnicos designada para la revisión de los proyectos arquitectónicos para evaluar la incorporación de las áreas mínimas indispensables en el Centro de Justicia para las Mujeres, la distribución de las mimas y la ubicación del inmueble, en los proyectos arquitectónicos presentados por la parte solicitante, sea el gobierno de las entidades federativas o las fiscalías generales de justicia para acceder a los subsidios federales para la creación o el fortalecimiento de los CJM en el ejercicio fiscal 2022;
- vi. Cédula de Evaluación de Solicitudes: al formato utilizado por la CONAVIM y el Comité de Evaluación de los proyectos para los Centros de Justicia para las Mujeres, para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso a los subsidios de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2022;
- vii. Centro de Justicia para las Mujeres (CJM): al espacio físico en el cual se brindan servicios interdisciplinarios e interinstitucionales de atención integral y especializada, con perspectiva de género y de derechos humanos, para acompañar y facilitar el acceso a la justicia y la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos. Los servicios deben operar mediante la aplicación de protocolos especializados de atención y acceso a la justica con perspectiva de género;
- viii. Comité de Evaluación: al Comité de Evaluación de los proyectos para los Centros de Justicia para las Mujeres, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, negar o cancelar los proyectos presentados por las dependencias a las que estén adscritos





- los CJM, así como autorizar cualquier petición durante el proceso que rigen los presentes Criterios 2022, apegado al presente instrumento;
- ix. CONAVIM: a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- x. Constitución: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- xi. Convenio de Coordinación: al instrumento jurídico que contiene las características señaladas en los Criterios 12.1, 12.2 y 12.3 Este instrumento jurídico es suscrito por la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la CONAVIM, y por otra parte las autoridades de las entidades federativas y la persona titular de la institución, dependencia o fiscalía a la que esté adscrito el CJM en la entidad, como solicitantes para la asignación de los subsidios;
- **xii. Decreto de creación**: al instrumento jurídico que puede ser acuerdo, decreto o ley por medio del cual se crea el CJM en la entidad federativa, en el cual se especifica la naturaleza jurídica y adscripción del CJM;
- xiii. Dependencia estatal responsable del proyecto: a la fiscalía general del estado o la dependencia estatal a la que esté adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres para el cual sea solicitado el subsidio. La adscripción de los CJM deberá estar señalada en el decreto de creación vigente a la fecha de la presentación de la solicitud;
- xiv. Enfoque multicultural y diferenciado: a la necesidad de incluir a todo tipo de poblaciones y aquellas que requieren de protocolos especializados para la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres;
- xv. Entidades federativas: se refiere a la entidad federativa de la república mexicana receptora de los subsidios, representadas por sus autoridades competentes, o dependencias del ejecutivo estatal o de la Ciudad de México y/o fiscalía estatal o dependencia a la que esté adscrito el CJM, con la cual la CONAVIM establecerá el enlace para llevar a cabo las gestiones de los procesos de presentación de solicitudes o suscripción de convenios de coordinación y sus anexos técnicos, o en su caso, convenios modificatorios, de conformidad con los Criterios 2022;
- **xvi. Formalización:** a la suscripción del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico por todas las partes involucradas en éste;
- xvii. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria







- xviii. Modelo de Atención Integral: al documento que contiene las directrices para normar el proceso de atención integral de las usuarias de los CJM, así como los procedimientos de operación, las atribuciones de sus directoras (es), operadoras (es) y las redes de colaboración e instituciones públicas y privadas aliadas;
- xix. Prestación de servicios especializados: servicios que brindan los CJM señalados en el documento denominado Centros de Justicia para las Mujeres: lineamientos para su creación y operación, el cual puede ser consultado en la página oficina de la CONAVIM: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/139384/3.\_lineamie ntosCJMVF21mar2013.pdf;
- **xx. Proyecto:** a la propuesta integral presentada por las dependencias responsables del proyecto que contiene la solicitud de recursos para la creación o fortalecimiento del CJM, proyecto arquitectónico y demás documentación requerida en los Criterios 2022;
- xxi. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación;
- **xxii. Secretaría Técnica:** a la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, para efectos del procedimiento; representada por la titular de la coordinación de vinculación estratégica interinstitucional;
- xxiii. Subsidio: a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general (definición prevista en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), y
- **xxiv. Violencia contra las mujeres:** cualquier acción u omisión basada en su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

#### CAPÍTULO III DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

**CUARTO.-** Los subsidios federales materia de estos Criterios 2022, deberán destinarse de forma exclusiva a la modalidad que justifique su solicitud: creación o fortalecimiento de los CJM, apegándose al Convenio de Coordinación, Anexo Técnico y a los presentes Criterios.







**QUINTO.-** Los subsidios federales aprobados por el Comité de Evaluación para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse o emplearse en conceptos de gasto no relacionados con la creación o fortalecimiento de los CJM, ni aplicarse en infraestructura de áreas o dependencias distintas a dichos centros, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

### CAPÍTULO IV MODALIDADES DE LOS PROYECTOS

**SEXTO.- Proyecto de Creación:** Se considerará proyecto de creación a la obra de construcción arquitectónica del Centro de Justicia para las Mujeres que no haya sido iniciada al momento de presentar la solicitud de subsidio o cuya construcción tenga un avance físico del 0% al 49% y hasta el 70%, y cuyos avances debidamente justificados en oficio emitido por autoridad competente, aún no permitan prestar los servicios a las usuarias que los requieran; por lo que dichos recursos deberán aplicarse exclusivamente a la **construcción, habilitación o rehabilitación** del inmueble destinado a la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de lograr su inauguración y funcionamiento para prestar los servicios a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, servicios que se establecen en el documento denominado: "Centros de Justicia para las Mujeres: Lineamientos para su creación y operación", así como en los *Lineamientos arquitectónicos* establecidos por CONAVIM ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012 y publicados en el portal web de CONAVIM.

Para efectos de la modalidad de creación puede adecuarse a los siguientes supuestos:

- a) Obra con 0% al 49% de avance en la construcción;
- b) Obra con el 50% al 70% de avance de construcción, cuyos avances debidamente justificados por las autoridades correspondientes (secretaría de obras y/o dependencia responsable del proyecto) no permitan prestar servicios a las usuarias.

**SÉPTIMO.- Proyecto de fortalecimiento:** Se considerará proyecto de fortalecimiento de las instalaciones del CJM construido, cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:







- a) Se encuentre en operación al momento de presentar la solicitud de subsidios y requiera la asignación de dichos recursos para **ampliar o adecuar** el inmueble, con la finalidad de mejorar o aumentar los servicios ofrecidos a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, o
- b) Cuando el CJM no haya sido inaugurado al momento de presentar la solicitud de subsidio, pero cuya construcción presente un avance igual o mayor al 71% de la totalidad de la obra. Para tal caso, dicho avance debe ser comprobado mediante un reporte de obra con anexos fotográficos del antes y durante su construcción, el cual debe ser expedido por la autoridad competente en la materia, Secretaría de Obras, o su equivalente de dicha entidad federativa.

#### CAPITULO V DESTINATARIOS

**OCTAVO.-** Pueden participar en este procedimiento de selección de solicitudes para otorgamiento de subsidios, las personas titulares de las dependencias estatales a las que estén adscritos los CJM (del poder ejecutivo y/o de las fiscalías generales de los estados y/o la persona titular de la dependencia estatal que corresponda) que se interesen en incrementar la capacidad institucional para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos y articular con la CONAVIM la política pública en la materia y, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Quedan exceptuados los siguientes supuestos:

- a. No podrán participar las fiscalías generales o dependencias estatales, a las que estén adscritos los CJM, que tengan observaciones no cumplidas, emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o el Órgano Interno de Control con relación al ejercicio de subsidios anteriores. Para el caso en el que las fiscalías generales o dependencias estatales hayan cumplido con las observaciones realizadas, se deberá contar con un documento que valide el cumplimiento de éstas, emitido por autoridad competente.
- b. Los proyectos autorizados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, podrán participar, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de los Criterios







2021 y no tengan rezagos o incumplimientos en la comprobación de los recursos ejercidos en ese año.

c. No podrán participar los proyectos autorizados que reintegraron más del 60% del recurso otorgado en años anteriores, cuando a juicio del Comité de Evaluación no se hayan cumplido con las metas previstas en los criterios de ejercicios fiscales anteriores, por razones atribuibles a las fiscalías generales de los estados y/o persona Titular de la dependencia responsable del proyecto. En caso de que el Comité de Evaluación decida apoyar los proyectos que estén dentro de este supuesto, la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, deberá enviar un oficio en el que se comprometan a cumplir con la meta anterior.

Para efectos del capítulo V, se notificará por oficio la improcedencia de su solicitud a la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, en atención a los incisos del presente capítulo.

#### CAPÍTULO VI BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**NOVENO.-** Los oficios presentados en la solicitud inicial y oficios subsecuentes, deberán estar firmados por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto cuando así se requiera en los requisitos señalados en los Criterios 2022, o en su caso, por la persona designada por el o la titular de la dependencia responsable del proyecto o fiscalía general del estado en representación del titular, con atribuciones señaladas en el oficio para la suscripción del mismo.

**DÉCIMO.-** Se precisa que CONAVIM únicamente financiará la primera etapa de construcción de los CJM de creación nueva que tengan 0% de avance, en la que deberán priorizar la construcción de la atención inicial de las usuarias en dicha etapa. En caso de proyectos que ya tengan avances de construcción, sea creación o fortalecimiento, solo se apoyará hasta dos etapas como máximo. Quedará a criterio del Comité la autorización de una tercera etapa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Oficios de solicitud para las dos modalidades:





Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la CONAVIM. En dicho escrito la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, manifestará de manera expresa, clara y detallada, lo siguiente.

Para apoyo en la redacción de dicho oficio, el formato base se publicará en la página oficial de la CONAVIM junto con la publicación de los presentes Criterios 2022: https://www.gob.mx/conavim.

#### I. Oficio para la modalidad de CREACIÓN:

- a) El número total de etapas que conforman el proyecto de creación que se presenta. En caso de tener avances se identificará en qué etapa se encuentra;
- b) Señalar el nombre del proyecto para el cual está solicitando recursos, el cual deberá adecuarse de conformidad con el decreto de creación vigente a la fecha de la solicitud;
- c) El monto total al que asciende el proyecto en todas sus etapas de construcción;
- d) Monto por etapa de construcción y año correspondiente;
- e) Monto que solicita para la aplicación del recurso en el ejercicio fiscal 2022. En caso de que el Estado destine recursos, señalar el monto que invertirá para el proyecto construido o por construir, especificando para que etapa, año de aplicación. En caso de que no se destinen recursos adicionales, deberá manifestarlo en el escrito;
- f) Que conoce y acepta todas las condiciones, plazos, requisitos y procedimientos contenidos en los presentes Criterios, y
- g) Que acepta sujetarse a las decisiones del Comité de Evaluación, entendiendo que sus decisiones son inapelables, por lo que no admiten recurso alguno en atención al apartado quincuagésimo tercero de los Criterios 2022.

Para apoyo en la redacción del presente capítulo, el formato base se publicará en la página oficial de la CONAVIM junto con la publicación de los presentes Criterios 2022: https://www.gob.mx/conavim

Construcción entre el 50% y 70% de obra. En caso de que el proyecto cuente con un avance en su construcción entre el 50% y 70% conforme a lo que







establece el apartado correspondiente a la modalidad de creación, se deberá informar lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la obra y porcentaje de avance de la misma, comprobable al momento de la solicitud, por lo que se requiere documento emitido por la autoridad correspondiente donde se verifique dicho avance y que sea enviado anexo al oficio de solicitud;
- b) Descripción de los recursos con los cuales se construyó precisando el origen, ya sea federal, estatal u otro, y el año de asignación de los mismos;
- c) Número de etapas de construcción restantes para su conclusión, y
- d) Porcentaje de la obra respecto de su totalidad, que se pretenda realizar en el ejercicio fiscal 2022, con los recursos solicitados.

#### II. Solicitud en la modalidad de **FORTALECIMIENTO**

La solicitud en esta modalidad deberá apegarse al formato publicado por la CONAVIM en su página web junto con los presentes Criterios 2022 https://www.gob.mx/conavim, mismo que deberá de indicar:

- a) Descripción de la obra con la que se cuenta, etapa en la que se encuentra al momento de presentar la solicitud de fortalecimiento, justificando con documento emitido por la autoridad competente, el porcentaje de obra con la que se cuente y deberá acompañar fotografías de la obra que pretende mejorar y/o la zona a habilitar o ampliar;
- b) Número de etapas de construcción restantes, señalando el monto y año en el que se pretende terminar;
- c) El monto total al que asciende la obra en todas sus etapas;
- d) Descripción de los recursos con los cuales se construyó, explicitando el origen, ya sea federal, estatal u otro, y el año de asignación de los mismos;
- e) Cantidad solicitada para el ejercicio fiscal 2022 y el porcentaje de obra que se pretende realizar durante dicho ejercicio con los recursos federales. En caso de que el estado destine recursos económicos o en especie, señalar el monto que invertirá para el proyecto construido o por construir, especificando para que etapa, y año de aplicación. En







caso de que no se destinen recursos adicionales, deberá manifestarlo en el escrito;

- f) Que conoce y acepta todas las condiciones, plazos, requisitos y procedimientos contenidos en los presentes Criterios, y
- g) Que acepta sujetarse a las decisiones del Comité de Evaluación de los proyectos, entendiendo que sus decisiones son inapelables, por lo que no admiten recurso alguno.

#### CAPÍTULO VII DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La documentación deberá presentarse en formato digital PDF o editable, según corresponda, al correo electrónico: <a href="magyosso@segob.gob.mx">mgayosso@segob.gob.mx</a>; en caso de existir observaciones a la documentación presentada, el seguimiento se realizará mediante correo electrónico con la persona designada mediante oficio por la CONAVIM.

La solicitud de subsidio, en cualquiera de sus modalidades deberá anexar lo siguiente:

- I. Un documento denominado: "Diagnóstico general sobre los tipos y modalidades de violencia y violencia feminicida", de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con información de la entidad federativa y del municipio en el que se ubica o ubicará el CJM. Se deberá incluir información sobre las órdenes y medidas de protección otorgadas a las mujeres durante el año 2021, con corte al primer semestre del mismo año. Se deberá describir en una cuartilla la explicación sobre la relevancia que tendrá el CJM para favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se sugiere el uso de fuentes de información oficiales e institucionales, las cuales deberán citarse en el documento. La extensión del *Diagnóstico* no podrá ser mayor a 10 cuartillas, el interlineado sugerido es de 1.5, tamaño de letra a 12 puntos.
- II. Copia simple digitalizada del instrumento jurídico (Acuerdo, Decreto o Ley), por medio del cual se crea el CJM en la entidad federativa, en el que se especifique:
  - a) La naturaleza jurídica del CJM y adscripción;





- b) Evidencia de la publicación del instrumento jurídico en el periódico oficial del estado o equivalente, y
- c) En caso de que exista más de un CJM en la entidad federativa y se justifique que la operación de los CJM es homologada, bastará un oficio aclaratorio libre por parte de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, para poder usar un mismo decreto para la presentación de proyectos subsecuentes. Solo se pedirá actualización cuando haya cambio de adscripción de los CJM.

III. El Modelo de Atención Integral, los manuales de atención o, en su caso, protocolos especializados que aplican o aplicarán en el CJM, los cuales deberán incluir un enfoque multicultural, inclusivo y diferenciado.

IV. Título de propiedad, copia simple del documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre de la fiscalía general del estado o dependencia a la cual estará o está adscrito el CJM. Este documento debe remitirse legible y completo incluyendo los datos del registro público de la propiedad. En la intención de garantizar el funcionamiento sostenido del CJM, la escritura o título de propiedad o de posesión deberá tener el carácter de definitivo. No se admitirá contrato, convenio o cesión en comodato u otra figura análoga o con reserva de dominio, tampoco se aceptarán títulos en proceso de formalización o suscripción o de inscripción registral.

El título deberá manifestar, de preferencia, que el inmueble se destinará a la construcción del CJM, o en su defecto, acompañar oficio suscrito por la persona titular de la dependencia propietaria del inmueble (o por su representante legal que designe conforme al marco jurídico de la entidad federativa) que manifieste ese destino. Este requisito sólo es para solicitudes en la modalidad de CREACIÓN.

Se deberán anexar el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Catastral (éste último que refleje el inmueble en donde se pretende construir o esté construido el CJM) ambos documentos con fecha de emisión no mayor a seis meses.

V. Oficio para aclaración. - Para efectos de aclarar cualquier inconsistencia en la presentación de la solicitud y/o proceso subsecuente, se enviará un oficio







aclaratorio a la persona titular de la CONAVIM, suscrito por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, mismo que podrá incluir los siguientes supuestos de manera enunciativa, más no limitativa:

- Para aclarar títulos de propiedad a nombre del gobierno estatal, cuando los CJM estén adscritos a dependencias que estén directamente por organigrama dentro de la estructura del gobierno estatal;
- 2. Cuando se requiera aclarar el nombre del proyecto que no coincida plenamente con el Decreto de creación, deberá justificar el nombre correcto o propuesto;
- 3. Cuando no sea posible contar con el avalúo catastral por la fracción que destinará para la construcción del inmueble, deberá enviar justificación emitida por la autoridad competente en la materia;
- 4. Cuando se destine sólo una fracción del inmueble descrito en el apartado anterior, o cuando se detecte imprecisión de la información respecto del domicilio y/o superficie que abarcará el CJM dentro del inmueble, o exista discrepancia o confusión entre los tres documentos citados acerca de las colindancias, medidas, linderos, superficie, clave catastral y/o ubicación, debe remitirse de manera adicional, un escrito libre signado por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, en el que se explique claramente tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto. Para efectos del inciso anterior, el oficio puede señalar lo siguiente:
  - a) El número de escritura pública de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
  - **b)** La clave catastral del inmueble;
  - **c)** Superficie, medidas, colindancias, y ubicación actual y correctas del inmueble donde se construirá o está construido el CJM;
  - **d)** En caso de que el terreno donde se va construir, o está construido el CJM, se encuentre dentro de un predio de superficie mayor, se deberá acompañar un plano sencillo, donde se identifique indubitablemente la fracción del terreno asignado al





CJM dentro de la superficie mayor, incluyendo colindancias, medidas, linderos y superficie afectada por el CJM;

- **e)** En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente, debe indicarse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren, y
- f) En caso de que la dirección del inmueble difiera entre un comprobante de domicilio oficial del CJM y de la escritura pública, el escrito aclaratorio deberá hacer mención también a esta diferencia, manifestando la dirección que quedará establecida para los procesos subsecuentes a la presentación del proyecto.
- 5. Cualquier aclaración que requiera hacer la dependencia responsable del proyecto sobre la documentación enviada o para solventar observaciones realizadas durante el proceso, podrá enviar oficio aclaratorio suscrito por la dependencia responsable del proyecto o quien cuente con atribuciones para suscribir oficios en su representación de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

VI. Oficio compromiso sobre sostenibilidad de los servicios en el CJM para el cual se solicitan los recursos. Se utilizará el formato publicado por la CONAVIM, denominado oficio de compromiso de sostenibilidad, para la elaboración del presente oficio, el cual deberá ser suscrito por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto, en el que asuma el compromiso de garantizar la sostenibilidad económica, administrativa, de reparación, mantenimiento del inmueble y de la prestación de servicios especializados.

VII. Oficio de Designación de Enlace con la CONAVIM.- La persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto designará a una persona servidora pública, de nivel dirección o superior, que fungirá como enlace ante la CONAVIM, en el oficio deberán incluirse los siguientes datos de la persona asignada:

- a) Nombre;
- b) Cargo;
- c) área de adscripción;





- d) Teléfono(s), y
- e) Correo electrónico (preferentemente) institucional.

En el oficio de designación de enlace deberá declararse expresamente que se acepta recibir todas las notificaciones vía correo preferentemente institucional designado (ya que las comunicaciones serán en su mayoría vía correo electrónico).

En el mismo oficio, deberá incluir los datos de la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto:

- a) Nombre:
- b) Cargo;
- c) Dependencia;
- d) Número telefónico, y
- e) Correo electrónico (preferentemente) institucional en el cual acepta recibir todas las notificaciones.

VIII. Copias de acta de cierre de ejercicios anteriores. Acreditación de no adeudo y cumplimiento de obligaciones. Cuando la fiscalía general del estado o dependencia solicitante responsable del proyecto haya obtenido subsidios durante ejercicios fiscales inmediatos anteriores, ésta deberá acreditar haber cumplido en tiempo y forma, con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico correspondiente, así como en las normas presupuestarias que hubieran dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre del proyecto o de los informes mensuales sobre el ejercicio del subsidio otorgado o algún otro documento que valide el cierre del proyecto aprobado previamente por la CONAVIM.

En caso de no contar con la documentación señalada, deberá indicar mediante oficio la justificación correspondiente.

IX. La documentación presentada será revisada por personal designado para tal fin por parte de la CONAVIM en orden de prelación, y en caso de existir observaciones, éstas serán enviadas por correo electrónico institucional al







correo designado de la persona enlace designada una vez que realice la revisión correspondiente. La información presentada, así como las observaciones serán plasmadas en la cédula de revisión correspondiente, que será enviada a las y los integrantes del Comité de Evaluación para su consideración vía correo electrónico cuatro días antes de la sesión ordinaria del Comité, y la documentación será anexada por la misma vía. Toda la documentación quedará a disposición de las y los integrantes del Comité de Evaluación previo a la primera sesión ordinaria del Comité de Evaluación.

### CAPÍTULO VIII PROYECTO ARQUITECTÓNICO

**DÉCIMO TERCERO.-** El proyecto arquitectónico deberá presentarse en formato PDF, legible, debidamente firmado o rubricado por la persona que lo elaboró. La revisión arquitectónica por parte de la CONAVIM, se realizará por la persona especialista que se designe para tal fin. Para efectos del proceso ante la Unidad General de Asuntos Jurídicos, no será necesario remitir los planos arquitectónicos, únicamente el croquis que se acompañará a los planos.

La documentación del proyecto arquitectónico deberá ser coincidente con la presentada en la solicitud, en cuanto a la dirección, medidas, colindancias, y nombre del proyecto. En caso de que difiera algún dato con la documentación presentada en la solicitud, deberá enviar oficio aclaratorio, firmado por la autoridad correspondiente.

El proyecto arquitectónico y la selección del terreno para la creación, fortalecimiento de los CJM, considerarán lo establecido en el documento *Centros de Justicia para las Mujeres. Lineamientos urbanos y diseño arquitectónico*, publicados por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la CONAVIM en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015, disponible en el sitio web de la CONAVIM (<a href="http://www.gob.mx/conavim">http://www.gob.mx/conavim</a>).

Deberán enviar un croquis de ubicación exacta en donde se pretende construir o se construyó el CJM. Dicho croquis deberá estar suscrito por la persona que lo elaboró y deberá señalar las medidas y colindancias actuales, las cuales deben coincidir con las señaladas en el oficio aclaratorio o







documento, que puede ser avalúo catastral y libertad de gravamen, en el que se señalen dichos datos, sea el avalúo catastral o libertad de gravamen, para los efectos jurídicos correspondientes. En caso de que las medidas o colindancias difieran, deberá enviar el oficio aclaratorio correspondiente.

El proyecto arquitectónico deberá contemplar un diseño ecológicamente sustentable; se sugiere incluir, entre otros: captación de agua de lluvias; reciclado de aguas grises y/o pluviales; baños secos; azoteas verdes; calentadores solares; huertos urbanos; material ecológico, etcétera. Se deberá acompañar un escrito libre por parte de la persona que elaboró el proyecto arquitectónico en el cual explique y justifique las ecotecnias utilizadas.

El proyecto arquitectónico tendrá que incorporar accesos diferenciados de ingreso al edificio del CJM, a las áreas de las agencias del ministerio público y juzgados, para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia así como sus hijas e hijos, con su agresor o familiares de éste.

El proyecto arquitectónico del CJM deberá incluir accesos, espacios o cualquier obra que permita la movilidad a las personas con alguna discapacidad.

El proyecto arquitectónico presentado deberá incluir los siguientes espacios:

#### Áreas de servicios esenciales:

- a) Recepción, sala de espera y estación de café-té; y estación de café-té;
- b) Cubículos de entrevista inicial;
- c) Consultorio médico;
- d) Consultorios para asesoría psicológica;
- e) Oficinas para asesoría jurídica;
- f) Salas para brindar terapia individual y grupal;
- g) Área de atención especializada para niñas, niños y adolescentes, así como ludoteca y lactario;
- h) Oficinas para las personas comisionadas representantes de las dependencias estatales que aporten servicios al CJM;
- i) Oficinas para talleres de empoderamiento económico;
- j) Cubículos para que las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;





- k) Casa de emergencia;
- l) Sala de usos múltiples, y
- m) Sala de juntas.

#### Áreas de acceso a la justicia:

- a) Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público;
- b) Oficinas para las y los abogados especialistas;
- c) Área de medicina legal;
- d) Área de detención, y
- e) Sala de juicios orales.

En el proyecto debe asegurarse que las áreas del ministerio público y de juzgados no tengan accesos francos sino independientes o contemplando algún filtro de seguridad para el acceso a agresores, imputados o vinculados a proceso, procurando siempre que las instalaciones sean diseñadas con perspectiva de género.

**DÉCIMO CUARTO.-** Informe fotográfico u oficio suscrito por la autoridad correspondiente, donde se observe o justifique que el predio cuenta con los servicios públicos urbanos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Reporte de obra. En caso de que la obra en cualquier modalidad cuente con porcentaje de avance, deberá enviar reporte de obra, suscrito por la autoridad correspondiente, en donde señale porcentaje de obra y fotografías correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO.-** Cronograma y Catálogo de conceptos de obra. Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación a la CONAVIM; en el cual señale la duración de la obra (no mayor al ejercicio fiscal 2022) señalando avance por meses. Asimismo, deberá enviar el catálogo de conceptos de obra, vía correo electrónico en la solicitud inicial, con la descripción del concepto, precio unitario, unidad e importe final. Ambos en formato electrónico que pueda ser editable (Word o Excel). Deberán señalar las cantidades con el signo de pesos y considerar únicamente dos decimales.







### CAPÍTULO IX ESPECIFICACIONES PARA LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Formato para presentar la solicitud y sus documentos anexos.

La solicitud y sus documentos anexos se pueden presentar al correo electrónico: <a href="magayosso@segob.gob.mx">mgayosso@segob.gob.mx</a> y/o comiteevaluacion@segob.gob.mx, que se notifica a las entidades federativas. Para dudas y aclaraciones llamar al teléfono: 55 52098800, extensiones 30363 y 30377 de lunes a viernes en horarios de 10 am a 6 pm.

Cada archivo adjunto deberá organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos definitivos en formato PDF;
- b) Un archivo por cada requisito documental, y
- c) Nombrar a cada archivo con el apartado y la descripción que le corresponda.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Plazo para presentar las solicitudes y sus documentos: Las solicitudes de acceso y sus documentos anexos se recibirán, en términos de lo dispuesto en los capítulos VI y VII del presente instrumento, en el plazo comprendido entre el día en que inicie la vigencia de los Criterios 2022 hasta el día 22 de diciembre de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del término definido serán declaradas extemporáneas y no se admitirán.

**DÉCIMO NOVENO.-** La CONAVIM notificará a las autoridades solicitantes vía correo electrónico, la designación de una o más personas funcionarias que acompañarán todo el proceso regido por estos "Criterios 2022".

### CAPITULO X CÉDULAS DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMO.- Cédulas de evaluación







I. Cédula de Evaluación de Solicitudes.

Describe cada requisito de los apartados VI, VII, VIII y IX que contienen las bases de participación en estos "Criterios 2022", con el propósito de asignar un valor de entre 0 a 10 puntos al cumplimiento de los mismos, dependiendo el apartado correspondiente. La revisión y asignación de los puntajes se realizará con base en la vigencia y formalización de los documentos presentados.

La fiscalía general del estado o dependencia estatal solicitante obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa, vigente y correcta, pudiendo obtener máximo 50 puntos.

Dicha cédula deberá ser suscrita por la persona que la elaboró, con nombre, fecha y firma.

II. Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos.

La revisión arquitectónica estará a cargo de quien designe la oficina de ONU Hábitat, el área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) o bien, la instancia que determine la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación de proyectos.

En la Cédula se analiza principalmente: El diseño basado en las necesidades de las mujeres, sus hijas y sus hijos que serán las usuarias del servicio. La evaluación máxima del proyecto arquitectónico es de 30 puntos.

La cédula deberá ser suscrita por la persona que realizó la evaluación arquitectónica y deberá ser acompañada por el informe en el que explique los motivos de la puntuación que otorgó al proyecto. Asimismo, en caso de tener observaciones al mismo, deberá señalarlas en dicho informe. Las observaciones deberán ser notificadas a fiscalía general del estado o la dependencia estatal responsable del proyecto vía correo electrónico designado para tal fin y tendrán que ser subsanadas antes de la sesión del Comité por la misma vía.

III. Índice sobre estadística de violencia contra las mujeres.







Para efectos de la evaluación que se presentará al Comité, la CONAVIM integrará una especie de mapeo con información estadística oficial y actualizada que reporte la incidencia de delitos cometidos con violencia de género contra las mujeres y niñas en cada entidad federativa en donde se pretenda crear o fortalecer un CJM. El análisis de dichos datos permitirá obtener como máximo 20 puntos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las cédulas de evaluación antes descritas se entregarán cuatro días antes de la sesión del Comité al Comité de Evaluación vía correo electrónico cuando se envíe la invitación para participar en la sesión del Comité de Evaluación, en el entendido que las cédulas de evaluación resumen la documentación presentada y la atención realizada por la dependencia responsable del proyecto En la sesión correspondiente, el equipo de la CONAVIM, presentará al Comité de Evaluación, un reporte adicionado con información complementaria relativa a:

- a) La entrega oportuna de los reportes mensuales de mujeres atendidas en los CJM que se encuentren en operación por parte de los propios Centros;
- b) El cumplimiento en la comprobación del subsidio que las entidades federativas hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores inmediatos;
- c) Si existe alguna Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidades participantes y si alguna de las conclusiones del Dictamen del Grupo de Trabajo que atienda una solicitud de AVGM se refiere a los CJM o si alguna de las medidas de Prevención, Seguridad y Justicia y Reparación enunciadas en alguna de las Declaratorias o Resoluciones de AVGM tienen relación directa con el funcionamiento de los CJM, se considerará el cumplimiento en este tema, y
- d) Cualquier otra información relevante para la toma de decisión del Comité de Evaluación.

### CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Comité de Evaluación, tiene atribuciones para deliberar, partiendo de la información disponible y de los expedientes





integrados, a fin de seleccionar los proyectos que se aprobarán por votación del mismo, cuya resolución será inapelable.

El Comité de Evaluación, al aprobar alguno de los proyectos presentados, determinará el monto del subsidio federal otorgado conforme al presupuesto que se disponga y las deliberaciones que haya lugar entre los miembros del Comité.

Una vez aprobados o denegados los subsidios para los proyectos, el Comité de Evaluación, a través de su Presidencia, notificará la resolución en un término **de tres días** hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión en que se resolvió, mediante oficio remitido por correo electrónico a la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa respectiva y con copia al titular del poder ejecutivo de la entidad federativa así como a la persona designada como enlace estatal. De esta notificación se recabará acuse de recibido por la misma vía o por medio de comunicación telefónica con el enlace autorizado, levantando constancia de la comunicación por parte del personal de la CONAVIM que actúe. Esta disposición de la notificación se entenderá por aceptada por las partes citadas, lo que no impide que posterior a esta notificación la CONAVIM envíe el oficio de notificación en físico y que se reciba oficio de respuesta de la entidad federativa de la misma manera.

En caso de aprobación del proyecto, a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo la CONAVIM solicitará a la fiscalía general del estado o persona titular de la dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa que corresponda, mediante la notificación referida en el apartado anterior, el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico adjunto a los presentes Criterios que deberá ser llenado con todos los requisitos cumplidos para su posterior dictamen por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

La fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto deberá adecuar los instrumentos únicamente en lo que respecta a sus declaraciones, a la normativa estatal vigente para su personalización y a la información del proyecto, en un **término de cinco días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la notificación, y deberá ser entregado a la CONAVIM en formato físico y electrónico (Word), junto con la siguiente documentación:







- I. Copia simple perfectamente legible de la carta de apertura de la cuenta bancaria productiva que contenga: nombre del beneficiario; nombre de la institución financiera bancaria; nombre del proyecto; clave bancaria estandarizada (CLABE); número de cuenta bancaria; tipo de cuenta; número de la sucursal; número de plaza; fecha de apertura de la cuenta y los nombres de las personas autorizadas para manejar la cuenta;
- II. Formato de Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios. El cual será proporcionado por CONAVIM y que la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto deberá remitir debidamente llenado y firmado. Este formato es requerido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación para el registro y alta de la cuenta bancaria productiva a la cual se trasferirá el subsidio federal;
- III. Copia simple de la constancia de mayoría de elección de gobernador(a) de la entidad federativa que suscribirá el Convenio de Coordinación;
- IV. Copia simple del nombramiento de las personas servidoras públicas que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las que pueden hacer uso de la cuenta bancaria, dentro de su ámbito de atribuciones;
- V. Copia simple de una identificación oficial (anverso y reverso) de las o las personas servidoras públicas que suscribirán el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como de las que, dentro de su ámbito de atribuciones podrán hacer uso de la cuenta bancaria (credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, legible y vigente);
- VI. **Copia simple del R.F.C.** y comprobante de domicilio fiscal del Gobierno de la entidad federativa, con vigencia no mayor a tres meses;







- VII. **Copia simple del R.F.C.** y comprobante de domicilio fiscal de la dependencia responsable del proyecto, con vigencia no mayor a tres meses;
- VIII. **Copia simple de estado bancario**. La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación solicitará a la entidad federativa que remita mediante correo electrónico, una copia simple del estado bancario de la cuenta contratada para la transferencia del subsidio, con una vigencia no mayor a tres meses, posterior al envío del convenio debidamente requisito, con la finalidad de atender el proceso de generación de alta de cuenta bancaria de la dependencia responsable del proyecto;
  - IX. Catálogo de Conceptos de gastos y Cronograma de Obra.- En el supuesto de que el Comité de Evaluación haya aprobado un monto distinto al solicitado por la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, ésta deberá realizar las adecuaciones a su catálogo de conceptos, a su cronograma de avance físico-financiero y, en su caso, al proyecto arquitectónico. Para que la asignación de subsidios surta efecto deberá remitirse nuevamente vía correo a la CONAVIM en formatos pdf y Excel, las modificaciones al proyecto arquitectónico deberán enviarse por pdf y firmadas por el arquitecto que diseña cuando se remita la documentación correspondiente al convenio a suscribirse;
  - X. Factura CFDI.- Una vez suscrito el Convenio de Coordinación, la entidad federativa deberá emitir una factura electrónica o CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) por el monto asignado por el Comité de Evaluación y enviarlo a través de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, con sus formatos PDF y XML a la CONAVIM, vía correo electrónico. La Factura CFDI la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Ser expedida a nombre de la Secretaría de Gobernación;
    - Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México;
    - Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;
    - Con fecha de emisión:







- Nombre del proyecto y el concepto relativo al subsidio federal:
- En la descripción o espacio que le permita el documento: "Subsidios correspondientes al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_\_ para llevar a cabo el (Nombre del Proyecto)".
- Número de Cuenta Bancaria y denominación social del banco que la expide;
- Moneda: Peso Mexicano;
- Forma de pago: Por definir;
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido;
- En el caso de la verificación de comprobantes, el estatus de la cancelación debe ser "cancelable sin aceptación", y
- La unidad de medida es: valor monetario.

Es importante tener en cuenta que posterior al envío de la factura antes mencionada, deberá enviar la factura complementaria (en formato xml y pdf) correspondiente, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Sobre la suscripción del convenio y anexo técnico. Una vez que se cuente con el dictamen por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, la CONAVIM remitirá el convenio de coordinación y su anexo técnico, impreso y troquelado, a la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, quien tendrá un plazo no mayor a 10 días naturales para la entrega del instrumento debidamente suscrito y rubricado por las autoridades estatales, así como la factura señalada en el apartado anterior, plazo que corre a partir de la recepción del oficio de envío del instrumento jurídico en comento.

Dos días naturales antes del de cumplirse el plazo antes señalado, personal de la CONAVIM deberá enviar recordatorio-notificación vía correo electrónico a la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, solicitando la entrega de los documentos debidamente suscritos y con los requisitos de su validez para formalizar la transferencia del subsidio. En caso de que la entidad federativa incumpla con la entrega de los documentos dentro del plazo establecido se declarará inoperante y fuera de término por parte de la Presidenta del Comité de Evaluación, dando vista al mismo, por lo que se considerará que la parte solicitante renuncia al subsidio.







Antes de que concluya dicho término, y hasta el día de que termine el plazo, la parte solicitante del subsidio podrá, mediante oficio suscrito por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, pedir prórroga, siempre y cuando justifique la necesidad de ampliar el plazo. Corresponde a la Presidenta del Comité de Evaluación concederla o negarla y definir el término.

En caso de que la CONAVIM no reciba respuesta a la notificación enviada dentro del primer plazo fijado, o en caso de que la fiscalía general del estado o dependencia estatal renuncie al subsidio, personal de la CONAVIM levantará constancia que asiente la narrativa de las comunicaciones con la responsable del proyecto y el resultado, previa la declaración de inoperancia que refiere el párrafo inicial al presente apartado.

La presidenta instruirá a la Secretaría Técnica informar tal situación al Comité de Evaluación vía correo electrónico institucional, para efectos de considerar el recurso financiero susceptible de reasignación y, de acuerdo con la decisión que tomen las y los integrantes de dicho órgano colegiado, se procederá en su caso a las acciones correspondientes ante la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por ser un convenio previamente dictaminado por ésta.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La CONAVIM iniciará el trámite para la transferencia de subsidios a las entidades federativas beneficiadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, una vez suscrito el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico por todas las partes que intervienen y previa entrega de la factura a la que hace referencia el apartado vigésimo segundo, y se depositarán en una cuenta productiva que la entidad federativa contrate en la institución de crédito de su elección.

Para este propósito se abrirá una sola cuenta productiva para depositar el monto de la asignación autorizada por el Comité de Evaluación, hasta su total aplicación. Esta cantidad no deberá traspasarse a ninguna otra cuenta bancaria. De todo incumplimiento a estas disposiciones se deberá dar aviso a los órganos fiscalizadores correspondientes.





**VIGÉSIMO QUINTO.-** La Secretaría y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estarán sujetas a las disposiciones aplicables en la materia.

La planeación, programación, contratación, ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra, así como la emisión de las órdenes de pago respectivas, serán responsabilidad de la entidad federativa en los términos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como de las demás disposiciones aplicables en la materia.

En caso de que se generen retrasos en la ejecución del subsidio otorgado y éste no pueda ejercerse al 31 de diciembre de 2022, el remanente deberá de ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, en los términos establecidos en los presentes Criterios 2022.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** La CONAVIM, mediante correo electrónico u oficio, hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio mencionado, en términos del artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

### CAPITULO XII AJUSTES PRESUPUESTARIOS Y REPROGRAMACIÓN DE SUBSIDIOS

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La transferencia del subsidio que el Comité de Evaluación asigne a las entidades federativas se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en términos del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022*, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. La Presidenta del Comité de Evaluación, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración del subsidio.

En caso de que existan ajustes presupuestarios que afecten en sentido positivo o negativo a los CJM en el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría Técnica







convocará al Comité de Evaluación, para notificar dicha circunstancia, con la finalidad de que éste determine sobre el ajuste, las condiciones de su reasignación o reprogramación en sesión extraordinaria, en la que se decidirá cuál será la o las entidades federativas afectadas, y se notificará la decisión a las entidades federativas en un plazo no mayor a tres días hábiles posterior a la celebración de la sesión extraordinaria.

La entidad federativa afectada con la reasignación o reprogramación a la que hace referencia el apartado anterior, contará con **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación realice vía oficio (remitido al correo electrónico autorizado por la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto) para que responda sobre su aceptación o negativa. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es recibida de forma física o electrónica, o se presenta en sentido negativo, el Comité de Evaluación reactivará el proceso en los mismos términos que establece el presente apartado.

No será susceptible de reasignación o reprogramación, los ahorros presupuestarios o rendimientos financieros que sean destinados a los proyectos. Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación serán resueltos por el Comité de Evaluación.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** CONVENIO MODIFICATORIO POR REASIGNACIÓN O REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. Las reasignaciones o reprogramaciones autorizadas por el Comité de Evaluación quedarán formalizadas con el Convenio Modificatorio respectivo, para el caso de las reasignaciones, se procederá con la suscripción del Convenio de Coordinación al que refiere el apartado correspondiente de estos Criterios 2022.

Habiendo aceptado el ajuste, la dependencia responsable del proyecto, contará con un plazo **de cinco días hábiles,** a partir de su aceptación, para enviar a la CONAVIM el Convenio y su Anexo Técnico modificatorio debidamente integrados con los requisitos correspondientes para realizar el proceso correspondiente ante la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.







Una vez suscrito por las partes, el convenio modificatorio en comento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a quince días hábiles. La entidad federativa deberá publicarlo en el instrumento estatal oficial y enviar evidencia a la CONAVIM vía correo electrónico.

### CAPITULO XIII CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS

VIGÉSIMO NOVENO.- Los subsidios asignados para la creación o fortalecimiento de los CJM no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios 2022; al Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico que suscriban las partes correspondientes, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del apartado que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, y los órganos técnicos locales de fiscalización, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

**TRIGÉSIMO.-** El monto total del subsidio federal destinado a ejecutar la función programática prevista en los Criterios, será el que se publique en el *Capítulo 4000* correspondiente a Subsidios, del Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 los cuales serán ministrados bajo los criterios establecidos en este instrumento a aquellas entidades federativas







cuyos proyectos haya aprobado el Comité de Evaluación después del proceso de evaluación.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité de Evaluación, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2022, sin que pueda ejercerse con posterioridad.

El subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2022, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La fiscalía general del estado o dependencia estatal o responsable del proyecto cuenta con diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2022, para informar a la CONAVIM el monto que deberá reintegrar, para que dicha Comisión gestione una línea de captura que deberá entregar a la entidad federativa para el pago correspondiente. Dicho pago deberá realizarse a más tardar el 15 de enero de 2023 y deberá enviar el comprobante de pago a la CONAVIM vía correo electrónico.

Los **rendimientos** financieros que se generen en la cuenta productiva destinada al proyecto aprobado por la CONAVIM, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La dependencia responsable del proyecto cuenta con **diez días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2022, para informar a la CONAVIM el monto que deberá **reintegrar**, para que la dicha Comisión gestione la línea de captura que deberá entregar a la entidad federativa para el pago correspondiente. Dicho pago deberá realizarse a más tardar el **15 de enero de 2023 y deberá enviar el comprobante correspondiente vía correo electrónico.** 

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los subsidios para la creación, fortalecimiento de los CJM son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer







los derechos humanos de las mujeres y, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** El inmueble donde se inviertan los subsidios federales a través del procedimiento que establece el presente instrumento, no podrá ser destinados a otros fines que no sean la creación, fortalecimiento del CJM. Por lo anterior, las partes solicitantes aceptan que la CONAVIM pueda efectuar visitas de revisión y monitoreo.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** La participación en la revisión de expedientes de solicitud, el procedimiento de selección y entrega de subsidios federales no se considera un derecho ni prerrogativa de los gobiernos o instancias de las entidades federativas, sino que deben sujetarse estrictamente al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los Criterios 2022, a fin de ser susceptibles de ser seleccionados considerando que las decisiones del Comité de Evaluación son inapelables e irrevocables.

### CAPITULO XIV CONVENIO DE COORDINACIÓN

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Convenio de Coordinación será formalizado en el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, éstos deberán contener el objeto, monto que se otorgará a la parte solicitante y la descripción de los compromisos que asumen *las partes*.

El anexo técnico forma parte del convenio de coordinación, en el cual se señalan las características técnicas del proyecto a desarrollarse con el recurso asignado.

En dicho instrumento, las autoridades de las entidades federativas se comprometerán a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones del proyecto que se detalle en el Anexo Técnico que al efecto se suscriba y que formará parte del Convenio.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Cada Convenio de Coordinación deberá ser dictaminado en lo que respecta al análisis y revisión técnica jurídica por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría conforme lo disponen





los artículos 103 fracción VI y 104 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El cumplimiento del objetivo del Convenio de Coordinación, es responsabilidad de cada entidad federativa.

- I. El Anexo Técnico deberá contener la siguiente información:
- 1. El nombre, objetivo, descripción y meta del proyecto;
  - a. Nombre: el nombre del proyecto señalado en el oficio de solicitud;
  - b. Objetivo: señalar el fin que buscan con la solicitud de subsidio para el proyecto;
  - c. Descripción del proyecto y meta: Detallar las áreas o mejoras que alcanzarán con el recurso asignado en 2022;
- 2. Justificación de la creación, fortalecimiento del CJM, la cual deberá coincidir con lo establecido en el diagnóstico presentado en la solicitud inicial e incluir los argumentos para la creación o fortalecimiento. Para los proyectos de fortalecimiento, deberá justificarse la necesidad de su ampliación o adecuación;
- 3. Los datos de contacto de la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto y de la persona que fungirá como enlace estatal designada (de conformidad con el Criterio 5.7);
  - 3.1 Descripción de las funciones del enlace estatal designado en el marco de los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación;
- Nombre de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto;
  - 4.1 Descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación;
- 5. Descripción y ubicación del inmueble.

La Descripción estará conformada por:

- a) El número de escritura pública;
- b) Clave catastral;
- c) Superficie en m2;
- d) Medidas y colindancias;
- e) Certificado de Libertad de gravamen de conformidad con el capítulo VII, apartado IV de los Criterios 2022;





- f) Valor catastral en moneda nacional;
- g) La Ubicación estará conformada por el domicilio donde se ubica o ubicará el CJM, entre otros datos debe proporcionar: Calle, número exterior, en su caso número interior, colonia, Código Postal, municipio o alcaldía, o entidad federativa, y
- h) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico;
- 6. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2022;
  - 6.1 Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie, en su caso;
- 7. Fecha estimada del inicio de la obra. Los trabajos de construcción previstos en el 2022 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado. Una vez transferido dicho subsidio, la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto será la encargada de ajustar la programación de dicha obra, con la finalidad de que éstos sean devengados y comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
- 8. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2022 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales;
- 9. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado, y
- 10. Catálogo de conceptos de la etapa que se construyen en 2022.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Cambios y Adecuaciones: La fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto deberán solicitar mediante oficio al Comité de Evaluación las adecuaciones al cronograma de avance físico y financiero del proyecto establecido en el Anexo Técnico, o bien, al catálogo de conceptos establecido en el Anexo Técnico, siempre que se justifique claramente la razón de dichos cambios y que atiendan en todo momento al cumplimiento del objetivo del Convenio de Coordinación suscrito y a la meta definida para tal fin, en el Anexo Técnico. Estas modificaciones, en los compromisos adquiridos en el Convenio y Anexo Técnico, deberán ser solicitadas inmediatamente cuando la entidad tenga







conocimiento de la necesidad de hacer adecuaciones. Podrán los cambios o adecuaciones de calendario o catálogo de conceptos en el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifique y se realice dentro de un periodo adecuado para la ejecución del proyecto en el 2022. Se podrá solicitar también modificaciones al proyecto arquitectónico vía oficio enviado por correo electrónico, cuando los cambios sean indispensables para el mejor funcionamiento del CJM, y se justifique dicho cambio y no se modifique el objetivo señalado en el Anexo Técnico, de conformidad con lo señalado en el presente apartado.

Las adecuaciones a las que se refiere el apartado anterior no requerirán de la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que no se afecte el objetivo, la meta, ni el monto aprobado o reasignado por el Comité de Evaluación, para lo cual únicamente se requerirá la validación de dicho Comité.

Las adecuaciones que impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado para el desarrollo del proyecto en el ejercicio fiscal 2022, se someterán a validación del Comité de Evaluación y serán formalizadas con la suscripción de un Convenio Modificatorio y su anexo técnico, pudiendo solicitarlo por una única ocasión.

Será facultad del Comité de Evaluación analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones presentadas por las dependencias responsables de las entidades federativas.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos que las dependencias responsables de las entidades federativas pretendan realizar, atenderán estrictamente a la naturaleza de los CJM.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** El Convenio Modificatorio y su anexo técnico será dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobernación, tomando como base el Modelo de Convenio Modificatorio y Anexo Técnico previamente dictaminado.

La entidad federativa a través de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto tendrá como máximo 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de aprobación del Convenio Modificatorio







para llenar la información que corresponda en el formato del Modelo de Convenio Modificatorio y su anexo técnico, así como para remitir la documentación correspondiente a la CONAVIM en físico y correo electrónico, quien solicitará a la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, la dictaminación del Convenio Modificatorio.

Una vez dictaminado el convenio modificatorio, la CONAVIM remitirá el instrumento a la entidad federativa vía correo electrónico, la cual tendrá un plazo de 10 días naturales para recabar las firmas de las autoridades que intervienen en el instrumento jurídico y remitirla a la CONAVIM en físico.

La CONAVIM publicará el Convenio Modificatorio y su anexo técnico suscritos en el *Diario Oficial de la Federación* en un plazo de quince días hábiles a partir de su suscripción. Por su parte la entidad federativa lo publicará en su periódico oficial estatal o su equivalente en el plazo que tenga señalado en sus legislaciones estatales para tal fin. La entidad federativa deberá remitir evidencia de la publicación a la CONAVIM vía correo electrónico.

## CAPITULO XV ACTA DE CIERRE DEL EJERCICIO

**CUADRAGÉSIMO.-** DOCUMENTOS PARA EL CIERRE. Para la conclusión del proyecto, la entidad federativa a través de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto deberá remitir a la CONAVIM lo siguiente:

- I. Documentación que refleje el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos, o en su caso del convenio Modificatorio y su Anexo Técnico, de conformidad con en los apartados conducentes de los presentes Criterios.
- II. Acta de Cierre con corte al **31 de diciembre de 2022**, rubricada y firmada por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, en el formato que al efecto se establezca la CONAVIM y con su documentación anexa.







III. La información presentada por la o el titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal referida en el presente apartado deberá coincidir con los datos del ejercicio del subsidio, establecidos en los informes de avances físicos y financieros mensuales remitidos a la CONAVIM. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Para el acta de cierre, el formato que establezca la CONAVIM deberá contener al menos:

- a) Nombre del documento;
- b) Datos generales, objetivo, meta y descripción del proyecto;
- c) Antecedentes del proyecto;
- d) Los compromisos asumidos por las partes en el Convenio de Coordinación o en su caso Convenio Modificatorio;
- e) Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
- f) Memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción;
- g) Relación de las facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado;
- h) Señalar de manera cronológica los hechos, acciones y observaciones que se realizaron a los informes mensuales;
- i) Estados de cuenta bancarios de la cuenta donde radicó el subsidio desde la fecha de transferencia hasta el cierre del proyecto el 31 de diciembre de 2022, y
- j) Documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio en el que conste la cancelación de dicha cuenta y deberá además remitir el estado de cuenta en \$0.

La fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto deberá remitir a la CONAVIM dichos documentos, a más tardar el día 11 de enero de 2023 a fin de que la CONAVIM revise y valide los documentos y el proyecto de acta de cierre correspondiente.

No se podrá realizar la revisión del acta de cierre si existen observaciones pendientes por subsanar por parte de la dependencia responsable del proyecto.







En caso de inconsistencias en la información en el ACTA DE CIERRE, la CONAVIM solicitará a la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto subsane las observaciones en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación vía correo electrónico y en su caso haga las aclaraciones correspondientes, la cual deberá ser subsanada en el tiempo que para ello establezca la CONAVIM para recibir el acta de cierre en su versión final y suscrita por el titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto. De persistir las anomalías o no obtener respuesta, la CONAVIM hará del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Secretaría o, en su caso, la Auditoría Superior de la Federación, sobre el incumplimiento, para los efectos legales procedentes.

Una vez que el acta de cierre sea firmada por el responsable del proyecto y entregada en original a la CONAVIM, la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la persona enlace designada para el seguimiento del proyecto, podrá emitir un correo u oficio que haga constar la conclusión del procedimiento que amparan los *Criterios* y el Convenio de Coordinación relativo, esta constancia no es impedimento para que el órgano técnico revisor de la Secretaría o la Auditoría Superior de la Federación ejecuten las revisiones conducentes por medio de las auditorías a que haya lugar aunque se haya recibido el acta de cierre del proyecto.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Al finalizar el ejercicio fiscal, las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2022 no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Criterios.

La fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto de la entidades federativas que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM dentro de los **primeros quince días naturales** del ejercicio fiscal 2023 especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las







líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

### CAPITULO XVI NOTIFICACIONES

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Las notificaciones podrán realizarse vía correo electrónico institucional o mediante oficio remitido por servicio de mensajería, personal de la CONAVIM deberá redactar constancias de las comunicaciones telefónicas para acreditar el contenido de las comunicaciones.

Los responsables del proyecto y sus enlaces autorizados, aceptan que las notificaciones se realicen al correo electrónico que aportaron en los oficios de solicitud y de designación, respectivamente, en el caso de que no se reciba acuse de recibido en un plazo de veinticuatro horas hábiles por parte de la autoridad, o enlace autorizado, destinatario de la comunicación, personal de la CONAVIM deberá levantar constancia de esta situación y fungirá como acuse de recibido.

El acuse de recibido que prevalecerá será el primero que obtenga la CONAVIM.

# CAPITULO XVII OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Son obligaciones y derechos del estado y de la dependencia responsable del proyecto:

- I. Emitir a nombre de la Secretaría, la factura CFDI y su factura complemento de pago;
- II. Destinar el subsidio conforme a lo aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre, o en su caso Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico;



# CONAVIM COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



- III. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio, así como con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los presentes Criterios 2022;
- IV. Aplicar la normatividad federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;
- V. Realizar los pagos al proveedor del servicio de construcción a quien le sea asignada la obra, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de obra que se suscriba. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas **al 31 de diciembre de 2022**, no podrán ejercerse;
- VI. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- VIII. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco del proyecto de los CJM, a través de la documentación soporte; la cual deberá ser cancelada con la leyenda de: "OPERADO" e identificarla con el nombre del programa: "E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", en cumplimiento del artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IX. Informes mensuales.- La entidad federativa a través de la dependencia responsable del proyecto, deberá presentar un reporte mensual de la aplicación del subsidio. La CONAVIM remitirá a la entidad federativa vía enlace estatal designado, el formato del informe de manera mensual , para que en él se presente la información correspondiente al avance físico y financiero del proyecto aprobado, en el que se informe la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto: contrato de obra, facturas







expedidas, estados de cuenta bancarios, reporte de avance de obra y fotográfico, a fin de permitir la verificación de la aplicación del subsidio y la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en dicho Convenio.

La entrega de cada informe mensual deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- **a.** Deberá remitirse dentro de los diez días naturales posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).
- **b.** Asimismo, la documentación soporte deberá ser expedida por instancias oficiales e invariablemente deberá contener fotografías que reflejen el proceso de la obra.
- **c.** Los contratos de obra celebrados por la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto deberá tener vigencia para su ejecución y comprobación, únicamente dentro del Ejercicio Fiscal 2022.

El informe correspondiente al mes de diciembre de 2022 deberá presentarse diez días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal;

Para efectos de la contabilización del plazo, el envío de los informes deberá ser de manera física y/o electrónica al correo de la o el enlace designado, se considerará como fecha de recepción del informe la primera remisión que reciba en la CONAVIM;

En caso de existir observaciones al informe mensual por parte de la CONAVIM, éstas serán remitidas vía correo electrónico institucional a través de la persona designada para el seguimiento del proyecto por parte de la CONAVIM y deberán ser solventadas por la entidad federativa a través de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, plazo que inicia un día después de la notificación. En caso de que persistan inconsistencias, la Secretaría Técnica determinará nuevo plazo para solventarlas. Se levantará constancia de toda comunicación con las entidades federativas;

X. Autorizar un enlace para atender las comunicaciones y las responsabilidades que se determinan en estos Criterios 2022, entre ellas, para



# CONAVIM COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del proyecto, incluyendo de manera específica los reportes mensuales sobre los avances físicos y financieros relativos al ejercicio del subsidio;

XI. Mantener bajo resguardo la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XII. Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que el gobierno de la entidad federativa contrate para tal efecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*;

XIII. Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;

XIV. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la legislación aplicable;

XV. Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;

XVI. Informe final: Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días **hábiles** siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2022, el informe final con la documentación probatoria, consistente en facturas, estados de cuenta bancarios, cancelación de la cuenta, y reporte de finiquito de la ejecución total del subsidio que esté pendiente de entrega. En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación, así como de la transferencia del recurso federal;

XVII. Presentar en un plazo no mayor a siete días hábiles posterior a la atención final de todas las observaciones del último informe presentado, un **Acta de Cierre**, suscrita por la persona titular de la fiscalía general del estado



# CONAVIM COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



o dependencia estatal responsable del proyecto, previa revisión y validación de la CONAVIM;

XVIII. Dar acceso a las personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, o de la CONAVIM, al material, información, registros y documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución de la obra y de las acciones realizadas con el subsidio otorgado en el presente ejercicio fiscal;

XIX. Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de **los quince días naturales** siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con el artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; en caso de incumplimiento la Secretaría procederá a la notificación a la Tesorería de la Federación para la emisión de cargas financieras de conformidad con el 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XX. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres construido con los recursos federales comience a operar, debe llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica en el formato que le sea proporcionado para ello. Los CJM deberán facilitar a la CONAVIM el acceso a información y a las instalaciones para la verificación de visitas sin necesidad de aviso previo o formalidad alguna;

XXI. En caso de que exista algún cambio de administración gubernamental en la entidad federativa, cambio de titular de la fiscalía general del estado o dependencia estatal titular responsable del seguimiento del subsidio aprobado por la CONAVIM, así como cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del cambio correspondiente. Esto no eximirá en ningún momento de las responsabilidades que se adquirieron al suscribir el Convenio de Coordinación o en su caso del Convenio Modificatorio, y

XXII. Notificar mediante oficio a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona enlace y/o del personal responsable del seguimiento del subsidio y la obra aprobada, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del







cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

## CAPITULO XVIII RESPONSABILIDADES DE LA CONAVIM

#### **CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** SON RESPONSABILIDADES DE LA CONAVIM:

- I. Integrar una carpeta con la documentación que proporcione la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable del proyecto, así como el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales con la respectiva documentación soporte, presentados por la entidad federativa;
- II. Brindar asesoría y asistencia para la realización de las acciones previstas en los Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, o en su caso Convenio Modificatorio y su Anexo Técnico en razón de su competencia;
- III. Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del subsidio a las entidades federativas beneficiadas, una vez reunidos los requisitos previstos en los Criterios 2022 y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;
- IV. Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes; recabar los acuses de recibido de las comunicaciones o documentos remitidos a las autoridades estatales y/o al enlace designado, así como levantar las constancias respectivas de las comunicaciones telefónicas;
- V. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de la meta alcanzada, a través de los informes mensuales y su documentación soporte, los cuales serán revisados por la CONAVIM, así como emitir, en su caso observaciones a las entidades federativas respecto de dichos informes mensuales:
- VI. Solicitar a la entidad federativa el reintegro a la Tesorería de la Federación del subsidio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;







VII. La CONAVIM realizará la revisión del Acta de Cierre de ejercicio y en caso de existir observaciones, en tanto no se solventen, no se considerará concluido el proceso de cierre de ejercicio;

VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad fiscalizadora competente, respecto de los incumplimientos a la normatividad y a las disposiciones de los Criterios 2022 que se detecten en el ejercicio del subsidio;

IX. Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal;

X. Observar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XI. La CONAVIM podrá realizar visitas de seguimiento, aleatorias y sin previo aviso a los CJM que se encuentren en operación y que hayan sido subsidiados en ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de corroborar el funcionamiento e implementación del *Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres*, así como para identificar áreas de mejora que puedan fortalecerse mediante el diseño de programas específicos que contribuyan al crecimiento y la optimización de servicios en dicho Centro, así como para verificar la integridad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios prestados;

XII. Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, cuando así se requiera, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría, y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.







## CAPITULO XIX CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Son causa de cancelación de los proyectos, las siguientes:

- I. Que la parte responsable de proyecto incurra en incumplimiento en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico;
- II. Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Criterios, en el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y, en su caso, en el Convenio Modificatorio que se suscriba, o en cualquier disposición jurídica aplicable;
- III. Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación o, en su caso, Convenio Modificatorio de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- IV. Destinar el subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;
- V. No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto y la aplicación del subsidio recibido cuando así lo solicite la CONAVIM o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- VI. No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por personal de la CONAVIM, o del Comité de Evaluación.

En caso de cancelación de los proyectos, a causa de incumplimiento de la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsable de la entidad federativa de que se trate, estará sujeta al siguiente procedimiento:

a) La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación notificará a quien sea responsable como corresponda, de la entidad federativa, sobre el incumplimiento en que incurrió, mediante oficio remitido por correo







certificado y electrónico **dentro de los cinco días hábiles** posteriores a la detección del mismo;

- b) La parte responsable del proyecto de la entidad federativa deberá dar respuesta para manifestar lo que a su derecho convenga, subsane o justifique las inconsistencias, en el plazo que para ello se establezca en la notificación a la que hace referencia el apartado anterior;
- c) La Secretaría Técnica hará del conocimiento a las y los integrantes del Comité de Evaluación e informará a los órganos fiscalizadores correspondientes en un plazo no mayor a tres días posteriores a la respuesta de la dependencia responsable del proyecto;
- d) El Comité de Evaluación resolverá lo conducente en sesión extraordinaria en el plazo que así lo disponga la presidenta del Comité y se notificará a la dependencia responsable mediante oficio remitido vía electrónico institucional de la CONAVIM y/o mensajería. La notificación surtirá efectos en cuanto se recabe el acuse conforme el capítulo XVI de los presentes Criterios 2022; Sólo para el supuesto de cancelación de proyectos, la o el responsable de la entidad federativa podrá solicitar al Comité de Evaluación la revisión de la resolución emitida, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que ésta se haya notificado.
- e) Si la persona responsable de la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por el Comité de Evaluación dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales;
- f) En caso de que el Comité de Evaluación determine que las inconsistencias no han sido subsanadas o justificadas, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará a la entidad federativa la restitución de la totalidad del subsidio no comprobado y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, la o el responsable del proyecto de la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables en la materia;







- g) Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona responsable de la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM la emisión de las líneas de captura para el reintegro del subsidio y de los rendimientos financieros generados, señalando el monto que para cada caso aplique y el método de pago. Una vez que las líneas sean expedidas, la persona responsable de la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas;
- h) Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la persona titular del gobierno de la entidad federativa o su equivalente en el caso de las fiscalías generales de los estados; para los efectos legales a los que haya lugar;
- i) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y no habrá responsabilidad para ninguna de las partes. Esto deberá determinarse por votación del Comité de Evaluación en sesión extraordinaria;
- j) Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, y
- k) Cuando la CONAVIM detecte durante el seguimiento mensual del proyecto, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, se requerirá que subsane el incumplimiento dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha del correo electrónico institucional por parte de CONAVIM. En caso de no hacerlo, el Comité de Evaluación determinará la cancelación del proyecto.







## CAPITULO XX COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El Comité de Evaluación es el órgano colegiado que tiene por objeto la revisión, evaluación, autorización, observación, motivación, así como negar o cancelar los proyectos presentados por las entidades federativas, y determinar todos los asuntos que su Presidenta y/o la Secretaría Técnica someta a su consideración.

### CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Integración del Comité:

El Comité de Evaluación estará integrado por las siguientes personas con voz y voto, de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la CONAVIM, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del área de la CONAVIM responsable de la coordinación de las acciones de política pública en los CJM, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;
- III. La persona en la que recaiga la titularidad de la Coordinación para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM, o en su caso, del área que asuma las atribuciones de la misma;
- IV. La persona titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. La persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien coadyuvará en la evaluación de los proyectos arquitectónicos para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los CJM que presenten las entidades federativas, y
- VI. La persona servidora pública con nivel dirección de área o superior, adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Social encargada del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas o del área que asuma las atribuciones de la misma.







**SUPLENTES:** En caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, las y los miembros titulares del Comité, podrán designar, mediante oficio entregado hasta antes de la sesión convocada del Comité, a una persona suplente con nivel mínimo de titular de Dirección de Área, para que asista en su representación a las sesiones del mismo.

Personas en calidad de invitadas especiales, la Presidencia del Comité de Evaluación podrá invitar a personas expertas en el tema de atención a víctimas y funcionamiento de los CJM. Estas personas en su carácter de invitadas podrán participar en las sesiones de dicho Comité con derecho a voz pero no a voto, por lo que no es necesario que suscriban la minuta de las sesiones a las que asistan, podrán elegirse de entre las siguientes:

- I. La persona titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien es responsable, de acuerdo a su competencia, de asesorar jurídicamente y coadyuvar en el sustento jurídico de las decisiones que adopte el Comité de Evaluación, quien podrá designar representante permanente para todas las sesiones, quien deberán sustentar claramente sus argumentaciones e intervenciones;
- II. Una o más personas representantes de organizaciones de cooperación internacional, cuyas acciones estén relacionadas con los temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia;
- III. Una o más personas representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto tenga relación con temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia, o
- IV. Una o más personas invitadas por la Presidencia, que contribuyan al conocimiento de los temas a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité de Evaluación.

#### CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Funciones del Comité de Evaluación

I. Sesionar ordinariamente cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera;







- II. Revisar en la sesión de que se trate, los expedientes de solicitud para determinar la asignación o reasignación del subsidio a las entidades federativas solicitantes;
- III. Resolver la solicitud de los proyectos presentados por las fiscalías generales del estado o de la dependencia estatal responsable de las entidades federativas y con base en los lineamientos de selección establecidos en los presentes Criterios 2022, determinar, en su caso, el monto del subsidio a otorgarse;
- IV. Realizar observaciones a los documentos y proyectos de solicitud que sean sometidos a su consideración;
- V. Solicitar a la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsables del proyecto de las entidades federativas la información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten;
- VI. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración;
- VII. Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales o cuando así lo convoque la Presidenta por necesidad de reasignar montos a los proyectos de solicitud, para que lo resuelva el Comité. El Comité tiene libertad para reasignar los recursos siempre que justifique sus razones;
- VIII. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por cualquiera de las causas expuestas en el capítulo XIX de los Criterios 2022;
  - IX. Recibir los planteamientos esgrimidos por la fiscalía general del estado o dependencia estatal responsables del proyecto de las entidades federativas relacionados con el subsidio a fin de dar respuesta;







- X. Conocer y resolver cualquier planteamiento relacionado con el procedimiento que contiene estos Criterios 2022 presentado por cualquier integrante del Comité de Evaluación;
- XI. Sustentar y justificar sus decisiones, así como suscribir la minuta de las sesiones en las sesiones que celebren, y
- XII. Interpretar los Criterios 2022 para aplicación a las respuestas de las solicitudes realizadas por las dependencias responsables de los proyectos.

Las demás funciones y obligaciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en los presentes Criterios 2022.

Será facultad del Comité de Evaluación conocer, estudiar y analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones a que se refiere el apartado trigésimo octavo y demás conducentes de los Criterios 2022, presentadas por las dependencias responsables de las entidades federativas.

En caso de que la dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa solicite ajustes presupuestarios al proyecto autorizado, las y los integrantes del Comité deberán tener conocimiento del seguimiento mensual en la aplicación del subsidio otorgado, para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que se presenten, previa solicitud a la CONAVIM durante la ejecución del proyecto.

En los casos en que un proyecto de solicitud no cumpla con las observaciones que emita el Comité, se podrán reasignar recursos previo razonamiento que conste en minuta.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Funciones de la Presidenta del Comité de Evaluación:

 I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación y conducir las discusiones de las mismas;







- II. Iniciar y levantar las sesiones, así como decretar los recesos necesarios;
- III. Nombrar a su suplente en los casos en que le sea imposible presidir; así como designar a las y los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, o suplir a alguno, en caso de inasistencia reiterada o imposibilidad de asistir de alguno de las y los miembros de dicho órgano colegiado;
- IV. Ejercer voto de calidad en caso de empate o indecisión de las y los miembros del Comité de Evaluación;
- V. Interpretar las disposiciones relativas al procedimiento que contiene estos Criterios 2022 a fin de resolver sobre los casos no contemplados en los apartados, con la finalidad de darle impulso a la buena ejecución del cumplimiento de estos Criterios, bajo esta facultad, podrá optimizar tiempos sin que afecte los objetivos y metas del otorgamiento de recursos, por lo que puede resolver en caso de confusión, duda o equívocos en la aplicación de los Criterios 2022, y
- VI. Notificar mediante oficio remitido por servicio de mensajería o correo electrónico a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de proyecto de creación, fortalecimiento o extensión territorial las resoluciones del Comité y todos aquellos trámites que recaigan en su competencia o que asigne a la Secretaría Técnica. Para efecto del impulso del proceso de operación de las solicitudes y proyectos materia de estos Criterios 2022, las notificaciones se apegarán a lo establecido en el capítulo XIX de estos Criterios.

**QUINCUAGÉSIMO.-** Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación:

I. Recibir y ejecutar las instrucciones de la Presidenta del Comité de Evaluación;







- II. Revisar y emitir observaciones para que los proyectos de solicitud presentados por las entidades federativas estén acorde a los requerimientos establecidos en el presente instrumento e informar al Comité de Evaluación;
- III. Convocar, redactar el orden del día, emitir las invitaciones, integrar la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión y apoyar a la presidenta en la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación;
- IV. Distribuir, vía correo electrónico preferentemente, entre las y los integrantes del Comité de Evaluación los documentos necesarios para su estudio y posterior discusión en las sesiones;
- Verificar el quórum legal de asistencia de las y los integrantes del Comité de Evaluación en las sesiones correspondientes, llevar el registro de la votación;
- VI. Plantear asuntos en las sesiones del Comité de Evaluación para solicitar la deliberación y resolución conducente;
- VII. Elaborar las minutas de las sesiones efectuadas conforme las indicaciones del Comité de Evaluación, en las que se transcribirá las participaciones o argumentos relevantes mencionados en la sesión correspondiente, para dejar claras las decisiones que emita el Comité, recabará las firmas de quienes integran dicho órgano colegiado con voz y voto, y
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación.

En apego a las disposiciones vigentes en materia de responsabilidad hacendaria y austeridad republicana, la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación podrá optar por comunicar o notificar, por medio de correos institucionales oficiales de la CONAVIM, a las y los integrantes de dicho Comité, temas o asuntos de mero trámite, consultas o notificaciones, para solicitar aprobación por medio de votación de las y los integrantes de órgano colegiado por esa misma vía; siempre y cuando los asuntos a tratar no impliquen evaluación de proyectos, asignación o re-asignación de recursos







financieros, cambio de objetivos o metas del proyecto inicialmente aprobado, o cualquier tema sustantivo de los procesos del programa que modifique el fondo del proyecto. Estas comunicaciones deberán registrarse para debida constancia y la Secretaría Técnica podrá fijar plazos para recibir respuesta a las consultas.

- a. Las decisiones en estas consultas se podrán tomar por mayoría o unanimidad de votos;
- b. En tanto estén vigentes las medidas de distanciamiento social indicadas por las autoridades sanitarias del gobierno federal para enfrentar la pandemia generada por el Virus SARS CoV2 (COVID-19), y por instrucción de la Presidenta, las sesiones podrán celebrarse de manera virtual, a distancia a través de medios electrónicos, convocadas por la Secretaría Técnica con todas las formalidades propias de las sesiones, y

Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** Funciones de las y los miembros del Comité de Evaluación:

- Nombrar suplente para el caso de no poder asistir a alguna sesión de Comité conforme se dispone en el apartado cuadragésimo séptimo de los presentes Criterios;
- II. Solicitar la inclusión de asuntos específicos en la orden del día de las sesiones;
- III. Presentar oportunamente comentarios y observaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Participar en el análisis y discusión de los asuntos de la sesión, ejercer su voto o abstenerse de votar, las decisiones se deben apegar a lo establecido en el presente instrumento;







- V. Resolver los asuntos vinculados al proceso de revisión, evaluación y seguimiento de solicitudes y asuntos que planteé la Presidenta del Comité de Evaluación y/o Secretaría Técnica;
- VI. Razonar y sustentar su voto, y
- VII. Las demás que les sean encomendadas por la Presidenta del Comité de Evaluación o sean necesarias para el debido funcionamiento de dicho Comité en apego a los Criterios 2022.

### QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- De las sesiones de Comité de Evaluación.

- I. El Comité de Evaluación tendrá quórum legal para sesionar con la presencia de cuatro integrantes con voz y voto;
- II. Las decisiones del Comité de Evaluación se tomarán por mayoría o unanimidad de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad;
- III. Las sesiones ordinarias tendrán por objeto poner a consideración del Comité de Evaluación la revisión, evaluación, selección y asignación de subsidios a los proyectos solicitantes;
- IV. El Comité de Evaluación deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar cuatro semanas posteriores a la publicación de estos Criterios 2022 y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones podrán prorrogarse hasta **por quince días hábiles** por causas justificadas;
- V. De no emitirse la convocatoria para la celebración de las sesiones dentro de los plazos establecidos en estos Criterios 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación notificará a sus integrantes las razones por las cuales se aplazará. Ésta prórroga podrá aplicarse cuando la revisión de los proyectos requiera de un tiempo mayor para el procesamiento y análisis de la documentación, o por cualquier otra causa justificada;
- VI. En cualquiera de los casos, la Secretaría Técnica convocará por correo electrónico a las y los integrantes del Comité por los medios que estime







pertinentes con, al menos, **cuatro días hábiles** de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de **veinticuatro horas** cuando se trate de sesiones extraordinarias;

VII. Por cada sesión del Comité de Evaluación, se levantará una minuta a manera de acta que deberá contener al menos las secciones siguientes:

- a) Datos generales con la información relativa al nombre de la reunión, fecha, hora y lugar, nombre y cargo de asistentes;
- b) Asuntos a tratar con la información relativa a la verificación de quórum y el orden del día;
- c) Narrativa de la sesión, de manera breve y concisa; no es necesario asentar lo que se dijo por parte de las y los integrantes, a menos que se trate de un tema trascendente a juicio de la Presidenta o por indicación de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, que deseé que se asiente;
- d) Acuerdos tomados, es la parte de la minuta que constituye la resolución votada del Comité de Evaluación, y
- e) Nombre, cargo y firma de las y los integrantes del Comité de Evaluación con voz y voto, que asistieron a la sesión.

VIII. Los asuntos que se traten en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Evaluación contarán con un orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica;

IX. La participación de las y los integrantes del Comité de Evaluación es de carácter honoraria, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna, y

X. La interpretación de los Criterios 2022, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Presidenta del Comité, quien expondrá a dicho órgano colegiado sólo aquellos asuntos que considere relevantes para llevar un buen desarrollo del procedimiento.







### CAPITULO XXI RESOLUCIONES DEL COMITÉ

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones serán inapelables y atenderán lo relativo a las solicitudes del subsidio que hagan las dependencias de las entidades federativas, a las modificaciones de los proyectos; así como a los asuntos que las y los integrantes del Comité de Evaluación presenten en las sesiones, la Presidenta o la Secretaría Técnica. Sólo en el caso de las cancelaciones por las razones expuestas en apartado 17 de los presentes Criterios, el Comité podrá recibir alguna solicitud de revisión por parte de la entidad federativa, el resultado de esa revisión será una decisión del Comité que no admite recurso.

Las resoluciones deberán emitirse de conformidad con las disposiciones conducentes de los Criterios 2022.

Las decisiones del Comité se notificarán vía correo institucional o mediante oficio suscrito por la Presidenta del Comité, a los correos autorizados por la persona titular de la fiscalía general del estado o dependencia responsable del proyecto y/o mensajería al domicilio que ésta señaló, recabando debido acuse de recibido o levantando constancia de no haber recibido el acuse.

### CAPITULO XXII TRANSPARENCIA

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.-** La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2022 estará sujeta a las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM: https://www.gob.mx/conavim.

La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.







## CAPITULO XXIII DIFUSIÓN

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la papelería y documentación oficial para los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes **Criterios** en la página web de la CONAVIM. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de la publicación y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2022 con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos dichos asuntos.

**SEGUNDO.-** La publicación de los presentes Criterios deberá difundirse mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación.







Hoja de firma de los Criterios que rigen el Proceso para acceder a los Subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para El Ejercicio Fiscal

#### Dado en la Ciudad de México a 14 de diciembre de 2021

### LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN



MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES